

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01424 00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se intentaba corregir las anomalías indicadas en el auto de 5 de octubre de 2023, lo cierto es que, no se subsana la demanda, de un lado, porque en el certificado de existencia y representación legal que se allegó, no se evidenció que la señora Mónica Lotero Restrepo ostente la calidad de representante legal, y por otro lado, porque contrario a lo expuesto en el escrito de subsanación, no se allegó ningún poder especial actualizado, pues el documento visto a folio 2 del archivo digital, no satisface las exigencias del artículo 74 del C.G.P.

P En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra de ALVARO JOSE ARZUZA ARZUZA, por no haber sido subsanada en debida forma la demanda.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos sin necesidad de desglose.

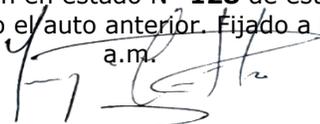
TERCERO: por secretaria déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2023
Por anotación en estado N^o **128** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ba55acabd26a16a1002ce5f8c7a75ba3d42a8334dc2a2903c73a8be59bb587**

Documento generado en 17/11/2023 12:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>